

Auditoría Interna N°5:

Procesos de compras públicas años 2018-2019.

Dirección de Control Interno.

Ilustre Municipalidad de Castro- Dirección de Control Interno.
Guido Bórquez Cárcamo- Ingeniero Comercial.
Blanco N°273, Castro.
Mail: gborquez@castromunicipio.cl - Fono 652538049.



INTRODUCCIÓN:

La presente auditoría interna, se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo N° 29, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala:

Artículo 29.- A la unidad encargada del control le corresponderán las siguientes funciones:

a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;

Mediante Decreto N° 825 del 13 de junio de 2019 (Anexo N°1), la Municipalidad de Castro aprobó llevar adelante la auditoría los siguientes procesos y departamentos:

Materia y período	Departamentos o Unidades	Plazos
Procesos de Compras Públicas 2018-2019	DAF/Secplan	julio-agosto 2019
Horas extras y viáticos del personal municipal 2018-2019	Dirección de Recursos Humanos	agosto- octubre 2019
Transparencia Activa/Pasiva 2018-2019	Secretaría Municipal	noviembre-diciembre 2019

El presente informe involucra la revisión de los procesos de compras públicas de los años 2018-2019, para lo que se seleccionaron de forma aleatoria 10 procesos de compra llevadas a cabo a través del portal Mercado Público.

Objetivo

El examen tuvo por objetivo verificar que las adquisiciones se hayan efectuado de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, que los bienes y servicios adquiridos hayan sido recibidos y oportunamente inventariados.

Metodología

La auditoría se realizó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General e incluyó comprobaciones selectivas de los

registros y documentos, entrevistas, indagaciones y la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios en las circunstancias.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Del examen practicado las situaciones observadas son las siguientes:

1. SOBRE ASPECTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES

Plan Anual de Compras

Al respecto, la revisión permitió advertir que la Municipalidad de Castro no efectuó el plan anual de compras durante el año 2019 según lo prescrito en el artículo 12 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 98, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la citada ley N°19.886 disposiciones que obligan a elaborar y evaluar un plan que contenga una lista de bienes y servicios que se contrataran mensualmente. Esta omisión incide en la obligación contenida en la letra e), del artículo 57 de dicho reglamento.

En atención a lo señalado anteriormente, ese Municipio tampoco ha dado cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 100 del mencionado decreto N° 250 de 2004 sobre la publicación y registro de dicho plan de compras en el sistema de información, en la forma y plazos que establezca la Dirección de Compras Públicas.

En el año 2018 si se dio cumplimiento a la elaboración y publicación del Plan de Compras.

Reglamento de adquisiciones:

Al respecto se observa que el Manual de Procedimiento de adquisiciones no se encuentra publicado en el Sistema de Información y Contratación de Compras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del ya referido decreto N° 250 de 2004. Se deja constancia que el mencionado manual si fue elaborado en el año 2015 y está publicado en la página de transparencia municipal.

Reclamos sin respuesta en el portal Mercado Público:

A la fecha de la presente auditoría se pudo comprobar que hay 4 reclamos realizados por participantes a las licitaciones que no fueron respondidos oportunamente y que corresponden al año 2017.

2. PRINCIPALES OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS

Las principales observaciones detectadas en los procesos de compras públicas de los años 2018 y 2019 se presentan a continuación en la Tabla N°1:

Tabla N°1: Principales observaciones en procesos de compras públicas 2018-2019.

Id Licitación	Descripción	Acuerdo Concejo sobre 500 UTM (1)	Comisión de Evaluación (2)	Publicación Contratos (3)	Otras observaciones (4)	Inventario (5)
966131-34-LQ18	Adquisición Maquinaria Municipal	No cumple	Si	Orden de Compra		NO
933131-102-LE18	Mejoramiento Fachada Municipalidad de Castro	N/A	Si	No	Pintura en mal estado	N/A
2730-2-LE19	Adquisición e instalación 16 cámaras, central de monitoreo	N/A Recursos Externos	Si	No		NO
2730-15-L119	Adquisición ecógrafo veterinario y kit análisis de suelo	N/A	Comisión evaluación distinta a comisión publicada	Orden de Compra		NO
2730-67-LE19	Materiales de Ferretería	N/A	No publica comisión	Orden de Compra		
2730-54-L119	Compra Scanner Launch Pro3 o equivalente	N/A	Solo DOM	Orden de Compra		NO
2730-69-LE19	Reparación Motoniveladora Jhon Dere	N/A	No publica comisión	Orden de Compra		N/A
966131-96-LP18	Construcción Multicancha sintética Camilo Henriquez, Castro	N/A Recursos Externos	Si	No		N/A
2730-18-LE19	Servicio Gasfitería	N/A	Solo Dom/ sin firma	No como información pública	No se dio respuesta a las consultas de la licitación	N/A
OC 2730-126-CM18	Adquisición Bicicletas Municipalidad de Castro	N/A	N/A	N/A	Falta 1 bicicleta sin justificación	SI

Fuente: elaboración propia de la Dirección de Control.

(1) Acuerdo de Concejo Municipal para celebrar contratos superiores a 500 UTM.

El artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, prevé que la autoridad edilicia requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo municipal para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, situación que no ocurrió en este caso.

De acuerdo a lo estipulado en el dictamen N° 21.140, de 2006, de esta Entidad Fiscalizadora, la oportunidad para que se verifique el acuerdo del concejo no puede ser sino anterior a, la suscripción del respectivo contrato, por cuanto el alcalde no puede celebrar tales actos sin encontrarse habilitado para manifestar válidamente la voluntad del municipio como parte en la respectiva convención, voluntad que es de carácter

complejo y se encuentra conformada por la concurrencia del consentimiento de los dos órganos que, con arreglo al artículo 2° de ley N° 18.695, conforman esas entidades.

La condición antes planteada no se cumplió para la licitación 966131-34-LQ18 del Cuadro N°1 situación que corresponde a una actuación ya consolidada por lo que deberán tomarse las medidas para no repetirla en las futuras licitaciones.

(2) Comisión de evaluación

El artículo 37 del decreto N° 250 de 2004 señala que: *la integración de la comisión evaluadora se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.* También esa obligación es refrendada en el artículo 57 letra b) número 4, del mismo decreto N° 250.

En el análisis de la Tabla N°1, se pudo observar que en las licitaciones 2730-67-LE19 y 2730-69-LE19 no se dio cumplimiento a esta obligación, situación que corresponde a una actuación ya consolidada por lo que deberán tomarse las medidas para no repetirla en las futuras licitaciones.

Se pudo constatar además que en la licitación 2730-15-L119, no se respetó la designación de la comisión que nombraba a un funcionario (a) de la DIDECO y un funcionario (a) de la DAF, pero finalmente fue integrada por dos representantes de DIDECO.

Para las licitaciones 2730-54-L119 y 2730-18-LE19 (Tabla N°1) se pudo determinar que la comisión de evaluación solo fue conformada por funcionarios (as) de la DOM, lo que contraviene el artículo 12 bis del mencionado decreto N° 250, de 2004: *las entidades deben promover medidas tendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de los distintos funcionarios que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y la adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.*

(3) Publicación de Contratos.

Se observó que la Municipalidad no publicó en el portal web mercado público los contratos suscritos para las licitaciones 933131-102-LE18, 2730-2-LE19, 966131-96-LP18, 2730-18-LE19, incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 18 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que establece que se debe desarrollar todos los procesos de adquisición y

contratación de bienes, servicios y obras a que alude dicha ley utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública.

(4) Otras Observaciones

En la licitación 933131-102-LE18 Mejoramiento Fachada Municipalidad de Castro, se pudo constatar que los trabajos se encuentran terminados y pagados, sin embargo a simple vista se observa que la pintura se descascaró en parte importante del frontis del edificio municipal, por lo que se debe instruir a la DOM, que requiera su reparación con cargo a las garantías del proyecto

En la licitación 2730-18-LE19, Servicio Gasfitería, se verificó en Mercado Público, que el municipio no dio respuesta a las consultas durante el proceso de licitación, lo que contraviene los principios rectores en los procesos de compras: igualdad ante las bases, estricta sujeción a las bases, transparencia y publicidad, señalados en la Ley de Compras Públicas. Se deben tomar las medidas para evitar que esta situación se repita en el futuro.

En la Orden de Compra OC 2730-126-CM18 por la Adquisición de bicicletas Municipalidad de Castro, realizada a través de Convenio Marco, se pudo constatar que de las 30 bicicletas, 23 se encuentran disponibles, 4 en el taller de reparaciones, dos en el taller municipal en mal estado y 1 no fue encontrada. Se deben tomar las medidas para verificar que pasó con la bicicleta no encontrada y proceder a darla de baja del inventario de ser necesario.

(5) Inventario:

Se advirtió que para los casos señalados en la Tabla N°1, la municipalidad no está dando cumplimiento a la obligación de mantener actualizados los inventarios de los bienes que adquiere, esta situación se debe corregir en lo sucesivo

3.- OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES:

Declaración de parentesco, conflictos de interés

Se procedió a revisar Reglamento N°22 de Manual de procedimiento de adquisiciones, de la Municipalidad de Castro, constatando que dicho manual no contempla un procedimiento de control que permita verificar los eventuales vínculos de parentesco entre funcionarios del municipio y el proveedor adjudicado, a que se refiere el artículo 4 de la ley N - 19.886, como tampoco se requiere a los proveedores participantes una

Ilustre Municipalidad de Castro- Dirección de Control Interno.
Guido Bórquez Cárcamo- Ingeniero Comercial.
Blanco N°273, Castro.
Mail: gborquez@castromunicipio.cl - Fono 652538049.

declaración jurada sobre esta materia, situación que debiera ser modificada a la brevedad, de manera mejorar los estándares de control en esta metería.

Ley de Lobby

Los integrantes de Comisiones Evaluadoras son sujetos pasivos temporales o transitorios, es decir, solo mientras la integren. Por lo tanto, sus obligaciones cubren al menos desde la publicación en el sistema www.mercadopublico.cl, del acto administrativo que los designa en ella, lo que debe realizarse antes de la fecha de apertura de ofertas, y hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el portal de la Ley del Lobby.

Clausula de cotizaciones

Se observó que en los diferentes contratos de suministro vigentes del municipio se utiliza una cláusula que permite adquirir directamente bienes diferentes a los solicitados con solo presentación de una cotización por parte del proveedor y la aceptación municipal, a saber:

Si el municipio requiere otro tipo de trabajo no contemplado en las bases y anexos adjuntos a la licitación, se solicitará una cotización por dicho servicio (del rubro) y se determinará su aceptación emitiendo una orden de compra”.

A juicio de esta Dirección de Control no corresponde utilizar en los contratos municipales, cláusulas que estén por sobre la normativa de compras públicas, donde se establecen claramente las causales para la aplicación de los tratos directos, por lo que se recomienda no utilizar la mencionada cláusula en los contratos aun vigentes y no considerarla en futuros contratos.

Cotizaciones.

Se detectó que para compras inferiores a 10 UTM, que involucran la presentación de 3 cotizaciones, están muchas veces no presentan la firma en original del proveedor, lo que no permite verificar la veracidad de las mismas. Esta situación debe ser corregida en lo sucesivo.

Anexo N°1: Decreto N° 825 del 2019



DECRETO N° **825**
CASTRO, 13 de junio de 2019

VISTOS:

El Oficio N°1610-16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Ord. Int. N° 08 de fecha 13 de junio de 2019, de la Dirección de Control Interno; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUÉBESE

El programa de fiscalización de la Dirección de Control Interno, para el año 2019, que se llevará a cabo según el siguiente detalle y fechas:

Materia y periodo	Departamentos o Unidades	Plazos
Procesos de Compras Públicas 2018-2019	DAF/Secplan	julio-agosto 2019
Horas extras y viáticos del personal municipal 2018-2019	Dirección de Recursos Humanos	agosto- octubre 2019
Transparencia Activa/Pasiva 2018-2019	Secretaría Municipal	noviembre-diciembre 2019



BANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEV/DMV/GBC

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- DAF
- SECPLAN
- Dirección de Control

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE